Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, de conformidad con lo reglado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, al correo electrónico amilk1044@gmail.com de data 2 de mayo de 2022 (fl.08 del expediente digital) quien no contestó la demanda, ni excepciono, ni pagó la obligación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$841.000,oo.**

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**108**

Fijado hoy **23 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria